



**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**

**Ref. UAIP. 36-2022-IP**

**Resolución Final**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a las nueve horas cuarenta minutos del día seis de septiembre del dos mil veintidós, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

**I. ANTECEDENTES:**

Que el día miércoles veintiocho de septiembre del 2022, a las once horas cincuenta y cinco minutos se dio recepción ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, Solicitud de Acceso a Información Pública de forma presencial, por parte del señor \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Personal e Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, quien solicito la siguiente Información Pública:

- ✓ **Copia Certificada del Acuerdo Municipal número tres, acta de sesión ordinaria número veinte de fecha veinte de marzo del año 2022, proyecto de construcción de túmulos de la Colonia San Carlos 1.**

Conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar y promover al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las solicitudes referentes al Acceso a Información Pública y Datos Personales, así como realizar todos aquellos procedimientos internos necesarios para la localización y entrega de la Información solicitada, por parte de la Unidad Administrativa que tenga en poder la información requerida y su respectiva notificación al administrado, con el fin de facilitar la información solicitada de manera expedita. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado es decir la Unidad Administrativa interna de la municipalidad que tiene en poder la Información requerida, atendiendo a lo establecido en el Artículo 69 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**II. FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO:**



Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y la Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4º de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que “se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Secretaría Municipal, con el objetivo que esta localice, verifique, clasifique y comunique la manera en la que la tiene disponible la información, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

El día jueves 29 de septiembre del 2022, se notificó requerimiento de Información a Secretaría Municipal por medio de memorándum interno número 162 emitido por esta UAIP, en el que se solicitaba la Información Pública requerida por el solicitante siendo “**Copia Certificada del Acuerdo Municipal número tres, acta de sesión ordinaria número veinte de fecha veinte de marzo del año 2022, proyecto de construcción de túmulos de la Colonia San Carlos 1.**”. Dicha Información se requirió



De forma física a más tardar el día jueves 06 de octubre del 2022, a lo que se obtuvo respuesta por parte de Secretaría Municipal el día miércoles 05 de septiembre del 2022 a las 15 horas 20 minutos, en la cual se remite el Acuerdo Municipal solicitado por el peticionario en versión pública, de conformidad con el Artículo 30 de la LAIP, documento que se anexa al expediente administrativo, y el cual será entregado de forma gratuita al solicitante en el medio establecido para ello. Por lo anterior expresado, se le entrega la información por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### III. RESOLUCIÓN:

Por tanto, como parte del procedimiento interno realizado con el objetivo de gestionar y tramitar la solicitud de Acceso a Información Pública, promovida por el solicitante, atendiendo a lo establecido en los Artículos 66, 71, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) **Entréguesele**, al solicitante la Información remitida a esta Unidad de Acceso a la Información, por parte de la Secretaría Municipal.
- b) **Infórmesele**, al solicitante que le quedan salvo los derechos contenidos en los Artículos 132, 133 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en relación con los Artículos 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) **Notifíquesele** al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejando constancia impresa de la realización del acto de comunicación.
- d) **Archívese** el expediente administrativo de forma definitiva.

*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter **CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL** de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*



ALCALDÍA DE  
ZACATECOLUCA



**LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA**

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca -**

"Dios, Unión Libertad"

Distrito N°1, Calle Dr. Nicolás Peña y Avenida Narciso Monterrey, Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, UAIP  
Contacto: (503) 6961-3401, [aiip@zacatecoluca.gob.ec](mailto:aiip@zacatecoluca.gob.ec)